

Se suscribe á este periódico que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor número 188, á 4 reales vellon al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte. Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de la clase que comprende la Real orden de 20 de abril de 1833; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, me ha dirigido con fecha 21 del actual la Real orden siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por el Gobernador civil de Huesca en 23 de Mayo último manifestando que habia autorizado al Ayuntamiento de Fraga para que de los fondos existentes del ramo de Propios, destinase la cantidad de 3000 rs. vn. para limpiar las Valsas que existian en el monte de aquel término, y solicitando la aprovacion de esta medida. Enterada S. M. ha tenido á bien resolver por punto general, que los Gobernadores civiles previos los correspondientes informes de las Contadurías principales de propios y Diputaciones provinciales, puedan en caso de urgente necesidad, completamente justificada autorizar por sí todo gasto sobre dichos fondos que no esceda de diez mil rs. y tenga por objeto obras de utilidad pública subrogando en esta facultad á la suprimida Direccion general de propios.

Lo que se publica en el Boletin oficial, para conocimiento de las justicias y ayuntamientos á quienes corresponde su inteligencia. Zaragoza 30 de Julio de 1836. = Evaristo San Miguel.

Otra. Viendo con el mayor disgusto que los Alcaldes de muchos pueblos de esta Provincia no han remitido aun al Gobierno Civil los estados de nacidos, casados, muertos y expósitos que les pre-

vine en mi circular de 31 de Enero último inserta en el número 11 del boletin oficial y recordé en 30 de Mayo número 45 del mismo periódico, he resuelto hacerles presente por última vez que si en el improrogable término de 8 dias desde el recibo de esta no me dirijen los espresados documentos conforme á los modelos comunicados al efecto, los haré recoger á costa de los morosos. Zaragoza 30 de Julio de 1836. = Evaristo San Miguel.

PAGADURIA DEL EJÉRCITO DE ARAGON.

Relacion de las cantidades que de conformidad al artículo 7.º del Real decreto de 24 de Octubre y 1.º del de 16 de Noviembre del año próximo pasado, han ingresado en la misma desde el dia 3 de Mayo último hasta el 1.º del corriente ambos inclusivos, por la esencion del servicio del actual alistamiento de 100 mil hembres, y la cual se forma en virtud de lo mandado por S. M. en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Noviembre del año último para los efectos que el mismo previene.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTIDO DE ZARAGOZA.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Rs. vn.
Zaragoza.	D. Basilio Ferrer.	4000

PARTIDO DE CALATAYUD.

Illueca.	D. Ilario Urbano.	4000
Aranda de Jarque.	D. Manuel Marco.	4000

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

Epila. . . . D. Pablo Uruete. . . . 4000

PARTIDO DE CASPE.

Nonaspé. . . . D. José Ráfales. . . . 4000

PARTIDO DE ALCANIZ.

Alcorisa. . . . D. Joaquin Aguilar. . . . 4000

PROVINCIA DE HUESCA.

PARTIDO DE SARIÑENA.

Sariñena. . . . D. Mariano Mirallas. . . . 4000

Capdesaso. . . . D. José Peralta. . . . 4000

PARTIDO DE FRAGA.

Candasnos. . . . D. Joaquin Callen. . . . 4000

PARTIDO DE BARBASTRO.

Barbastro. . . . D. Mariano Viu. . . . 4000

Fonz. Ramon Lacambra. . . . 4000

PARTIDO DE HUESCA.

Huesca. . . . D. Bernabé Claver. . . . 4000

PROVINCIA DE TERUEL.

PARTIDO DE ALIAGA.

Mirabete. . . . D José Cabero. . . . 4000

Total. 52.000

Cuya cantidad de cincuenta y dos mil rs. de vn. que han ingresado en la Pagaduría de este Ejército desde el día 3 de Mayo último hasta 1.º del corriente han sido entregados al Comisionado del Banco Español de S. Fernando de esta plaza D. Santos Sanz, conforme se previene en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Noviembre del año próximo pasado. Zaragoza 20 de Junio de 1836. = Cayetano Bola. = Con mi intervencion, José Domingo de Urquiza. = V.º B.º Ainsua.

D. Evaristo San Miguel Consejero honorario de Estado Caballero de tercera clase de la orden Real y militar de S. Fernando, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos Comandante General de la Provincia de Huesca, Gobernador y Capitan General Interino del Ejército y Reino de Aragon. Subdelegado General de Policía. Presidente de la Junta principal de Fortifica-

cion, Protector de Extranjeros y transeuntes é Inspector de la Compañía suelta de fusileros y Cuerpos francos del mismo. &. &.

Y D. Manuel Sahun Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital y Auditor General de Guerra del referido Ejército y Reino, &. &.

Hacemos saber que en el proceso de ejecucion que ante nos pende en nuestro Tribunal de Justicia de la Auditoría General de Guerra de este Ejército y Reino y Escribanía principal que está á cargo del infrascripto á instancia de varios acreedores contra bienes del Sr. Conde de Torresecas, habemos acordado por auto de 23 de los corrientes se proceda al arriendo en pública subasta del castillo denominado de Torresecas con todas sus tierras, montes, yervas de pasto y derechos que le correspondan por tiempo de tres años que principiarán á contarse en cuanto á las tierras de labor desde el 29 de Setiembre próximo vi-niente y por lo respectivo á las yervas del monte desde el 30 de Noviembre siguiente y precio por primera postura en cada uno de ellos de 26.352 rs. 32 mrs. vln. con los demas pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía principal de guerra calle de la frenería número 32, de que se enterará á los licitadores señalando para la subasta el 25 de Agosto del presente año á las 10 de la mañana en las casas de SS. calle alta de S. Pedro número primero. Y para la mayor publicidad mandamos fijar el presente que firmamos en Zaragoza á 26 de Julio de 1836. = Evaristo San Miguel. = D. Manuel Sahun. = Por mandado de S. E. = D. Francisco Lopez.

El Ordenador Gefe principal en comision de la ad-ministracion militar del distrito de la Capita- nía general de Andalucía.

Habiéndose determinado por Real orden de 5 del actual, que se convoque á nueva subasta para contratar el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Centa, por tiempo de dos años con- tados desde el día en que se comuniquen la Sobe- rana aprobacion segun el pliego de condiciones re- dactado por la Intervencion de este ejército en virtud de disposicion superior, he señalado para el único remate que ha de celebrarse en esta Or- denacion el 19 de Agosto próximo á las 12 de su mañana, en los estrados de la misma dependen- dencia, sita en el patio de la contratacion de los Reales Alcázares; en cuya secretaría se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones.

Lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el referido asiento, ac- dan con sus proposiciones á esta Ordenacion por

sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, ó las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra con la debida anticipacion. Y para que llegue á noticia de todos he acordado que al presente edicto se le dé la publicidad prevenida en la Real instruccion de 28 de Marzo de 1832. Sevilla 18 de Julio de 1836.
Juan Butler.—*Manuel de Laseras,* Secretario.

Indice de los decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el mes de Julio en el boletin oficial de la provincia de Zaragoza.

Real orden sobre la antigüedad que deben disfrutar los guardias de la Real Persona que pasaron al ejército antes de expedirse el Real decreto de 6 de Diciembre último, (boletin núm. 53.)

Otra nombrando S. M. á D. Pedro Goossens, Subsecretario del ministerio de la Guerra, (boletin núm. 53.)

Otra mandando S. M. que con el caracter de provisional se cobren los derechos señalados en los Aranceles á las importaciones en bandera española, únicamente á los géneros y efectos de produccion francesa que se introduzcan por la Aduana de Canfranc, (boletin núm. 53.)

Otra aclarando varias dudas sobre tasacion de bienes nacionales, (boletin núm. 53.)

Otra fijando las reglas que debén observarse para la liquidacion de la deuda del Estado, (boletin núm. 54.)

Otra mandando S. M. que se dé á la Guardia Nacional toda la mas pronta organizacion posible (boletin núm. 55.)

Otra sobre el sueldo que deben gozar los empleados cesantes á quienes se confie algun destino en comision, (boletin núm. 55.)

Otra fijando algunas reglas para las elecciones de Diputados á Cortes, (boletin núm. 55.)

Instruccion formada á virtud de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 16 de Febrero anterior, sobre el modo de presentar los créditos, justificarlos y demas circunstancias conducentes al acierto de la liquidacion de los acreedores, (boletin núm. 56.)

Real orden sobre el sueldo que deben gozar los empleados separados gubernativamente de sus destinos por diferentes causas, (boletin núm. 56.)

Otra fijando las reglas que deben observarse para la colocacion de los gefes y oficiales que habiendo caido prisioneros y siendo cangeados vuelven á solicitar el destino que obtenian en sus cuerpos, (boletin núm. 57.)

Otra sobre el haber que deben disfrutar en provincia los oficiales del ejército que sirven en Milicias provinciales, (boletin núm. 57.)

Otra mandando S. M. que todos los individuos que servian en el Real cuerpo de Guardias de la Real Persona el dia 7 de Marzo de 1820 estan comprendidos en el Real decreto de 23 de Febrero último, expedido precisamente con el objeto de reparar los perjuicios que hayan sufrido, (boletin núm. 57.)

Providencia del Sr. Gobernador civil interino, para las licencias que deben sacar los Guardias Nacionales que tengan escopetas para propia defensa ó la de sus heredades, (boletin núm. 57.)

Otra del Excmo. Sr. General en jefe del ejército del centro, dictando varias medidas para las operaciones contra los facciosos, (boletin núm. 57.)

Real orden mandando S. M. se dirijan las representaciones y solicitudes de los empleados en la administracion de justicia por conducto del Regente de la audiencia territorial, (boletin núm. 58.)

Otra sobre ocupacion de los productos de diezmos por las Juntas de armamento y defensa, con lo demas que espresa, (boletin núm. 58.)

Otra permitiendose la entrada en el reino con arreglo á los derechos que la misma espresa de las barricas de nutricion de Egipto, (boletin núm. 58.)

Comunicacion del Sr. Ordenador de este ejército y reino haciendo saber se halla establecida una seccion para la liquidacion de suministros, (boletin núm. 59.)

Real orden declarando á los gefes calificados de no actos para el mando de los cuerpos en campaña que lo estan para los estados mayores de las plazas, (boletin núm. 59.)

Providencia del Sr. Gobernador civil interino de esta provincia, para el puntual pago de los derechos dominicales que funden en títulos legales y en la posesion de los Señores, (boletin núm. 59.)

Otra del Excmo. Sr. Capitan general interino de este ejército y reino para que los pueblos no hagan remesa alguna que les pidan los facciosos, (boletin núm. 59.)

Real orden aclarando varias dudas para las representaciones de las composiciones dramáticas y trámites que deben seguirse en la censura de ellas, (boletin núm. 59.)

Otra mandando S. M. sean admitidas en el colegio de la Union establecido en el Real Sitio de Aranjuez, reuniendo las circunstancias que se expresan, las huérfanas de los individuos del ejército y armada que hubiesen perecido en la lucha actual, (boletin núm. 59.)

Otra sobre quienes deben conservar las actas originales de las votaciones de diputados á Cortes en los distritos, (boletin núm. 59.)

Otra comunicada por el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Reino al Sr. Subinspector de la Guardia Nacional para que á los individuos de la misma movilizados no se haga el descuento de dos maravedís en real, (boletin núm. 59.)

Otra fijando las reglas que deben regir para la formacion de las juntas superiores de Santidad en las capitales de provincia y de partido, (boletin núm. 60.)

Otra sancionando S. M. el proyecto de ley aprobado por ambos estamentos, relativo á la enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública, (boletin núm. 61.)

Otra sobre que los 500 rs. vn. establecidos por reemplazos los paguen los mozos á quienes reporta el beneficio y no los fondos de propios, (boletin núm. 61.)

Otra fijando reglas en la marcha de los negocios

pendientes en el ramo de ganadería, (boletín n.º 61)
 Providencia de la Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización, para que los bienes de los monasterios y conventos suprimidos interin pertenecan á la Real de Amortización no paguen mas que la contribucion del subsidio de comercio, (boletín núm. 61.)

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Zaragoza arrienda por uno, dos, ó tres años el teatro cómico perteneciente á los Propios de la misma, y habiendo señalado para la subasta el dia 3 de Octubre próximo á las once de su mañana en las casas y sala consistorial, los que quieran dar sus proposiciones podran verificarlo en la Secretaría de S. E. donde se les enterará de los pactos y condiciones de este arriendo hasta el referido dia y hora que se ejecutará el remate á favor del mas beneficioso postor; advirtiendo que en el acto deberán presentarse los fianzas correspondientes, y que con arreglo á la Real orden de 21 de marzo de 1834 el término de los noventa dias de la cuarta puja se limitará á 15 improrrogables, pasados los cuales no se admitirá aquella mejora ni otra alguna. Zaragoza 28 de Julio de 1836. — De acuerdo de S. E. — Gregorio Ligero Secretario.

Lecciones de caligrafía y de gramática castellana, con un tratado sobre el analisis y congruencia gramatical y otro sobre la declamacion. Se han puesto al fin unas lecciones de aritmética precedidas de unos principios de lógica para facilitar las operaciones del cálculo arregladas para las escuelas por DON VICTOR LANA Director de la escuela normal de esta Provincia, y examinador de los maestros de instruccion primaria de la misma.

Esta obra es de grande utilidad para toda clase de personas y de primera necesidad para los maestros de instruccion primaria y demas sujetos dedicados al ejercicio de la pluma. Ella no está tratada con la estension que otros han hablado de cada una de estas materias; ni tampoco con el laconismo de un compendio; pero sus tratados puestos al nivel de las mejoras y reformas hechas en estas materias en este siglo, su método y la comodidad de darse en un solo volumen, la hacen muy recomendable.

Constará de cuatro cuadernos en 8.º mayor de unas sesenta páginas cada uno, y se darán por suscripcion. El 1.º contendrá un resumen histórico de la caligrafía ó arte de escribir y sus principios fundamentales. El 2.º la 1.ª parte de la gramática castellana presentada por un nuevo método. El 3.º contendrá la sintaxis congruencia y analisis gramatical, ortografía, prosodia y reglas de declamacion. Y el 4.º unos principios de ideología ó llámese lógica, y un tratado elemental de aritmética muy suficiente para entender todas las operaciones del cálculo aritmético.

Se suscribe en Zaragoza en las librerías de Gallifa Cebolla y Tague á 4 reales vn. el cuaderno y 5 en las demas provincias.

La posada pública de esta villa fundo de sus Propios se arrienda por uno ó mas años á contar

desde el 29 del próximo Setiembre; cualquiera persona que quiera dar proposicion podrá hacerlo en la secretaría de Ayuntamiento hasta el Domingo 7 de Agosto que se sacará á pública subasta en las salas consistoriales y si hubiese manda admisible se rematará en favor del m.ºr postor. Ejea de los Caballeros 20 de Julio de 1836.

La conduta de boticario del lugar de Las-Pedrosas con su agregado del lugar de Lasierra de Luna se halla vacante, su dotacion consiste en cuarenta y dos cahices de trigo cobrados por dichos ayuntamientos, y pagados en el dia de S. Miguel de Setiembre y casa franca, los que quieran aspirar á ella presentarán sus solicitudes al Secretario de Ayuntamiento de Las-Pedrosas franco de porte hasta el dia 8 de Setiembre que se proveerá.

La conduta de cirujano de Alcalá de Ebro, se halla vacante, su dotacion es 24 cahices de trigo pagados á San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento del mismo hasta el 15 de Agosto.

La conduta de médico-cirujano del lugar de Novillas, se halla vacante: su dotacion consiste en sesenta cahices de trigo puro pagados por el Ayuntamiento en el dia de S. Miguel de Setiembre, siendo de su cuenta el mantener el barbero y saugrador que necesita. Los aspirantes dirigirán los memoriales al alcalde francos de porte hasta el 15 del corriente.

Las condutas de médico y boticario de la villa de Castejon de Monegros, se hallan vacantes: cuyas dotaciones consisten en 5400 rs. vn. anuales la de boticario, y la de medico en 5000 rs., pagados por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre de cada año. Los que quieran hacer proposiciones a dichas vacantes dirigirán sus memoriales hasta el 15 de agosto próximo.

En esta ciudad se hallan de venta diez palos ó maderos de pino de la mejor calidad echos y traídos a proposito para prensas de molino de aceite los que se darán á precios muy arreglados, tambien hay otros mas inferiores: el Cebadero de la Posada de Huesca dará razon.

En el Boletín oficial número 25 se halla mandado que desde 1.º de este año deben los Ayuntamientos hacer el pago de dicho periódico al Empleado del mismo; calle de Santa Maria la Mayor número 188, casa llamada del Comercio; y siendo muy pocos los que lo han verificado hasta el dia se recuerda esta obligacion; pues de lo contrario se pasará una lista de los que se hallen en descubierto, al M. I. S. Gobernador Civil.